FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
CENAC DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA:

DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN

CONTRATO DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 322-CENACPERSONAL-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPERSONAL, el señor **CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80413582**, expedida en **USAQUEN-CEDENTE** y el señor **ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C**-CESIONARIO**

La suscrita **coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, por la otra **CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80413582**, expedida en **USAQUEN,** con Tarjeta Profesional No. **N/A** del **N/A**, residente en la **CALLE 44DnO. 45-45 int. 7 apto. 801** de la ciudad/municipio **BOGOTÁ D.C**, teléfono fijo / celular **3002671722**, de **PROFESIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES** con posgrado en **MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES** y con Registro Único Tributario No. **80413582-9,** correo**: carlosardilacastro@gmail.com**, quien se denominará **EL CEDENTE** y el señor **ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C, de profesión- **ABOGADO** ,con Tarjeta Profesional No. **193271,** expedida por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado **MASTER COMPLEMENTAIRE EN DROIT INTERNATIONAL,** residente en la **Cra 13 No. 144-86 apto 705**, teléfono fijo / celular 3132090199 y con Registro Único Tributario No. 1018403388-9**,** correo**: Elkin_infante@hotmail.com,** quien se denominará **EL CESIONARIO;** quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322-**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co

CENACPERSONAL-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

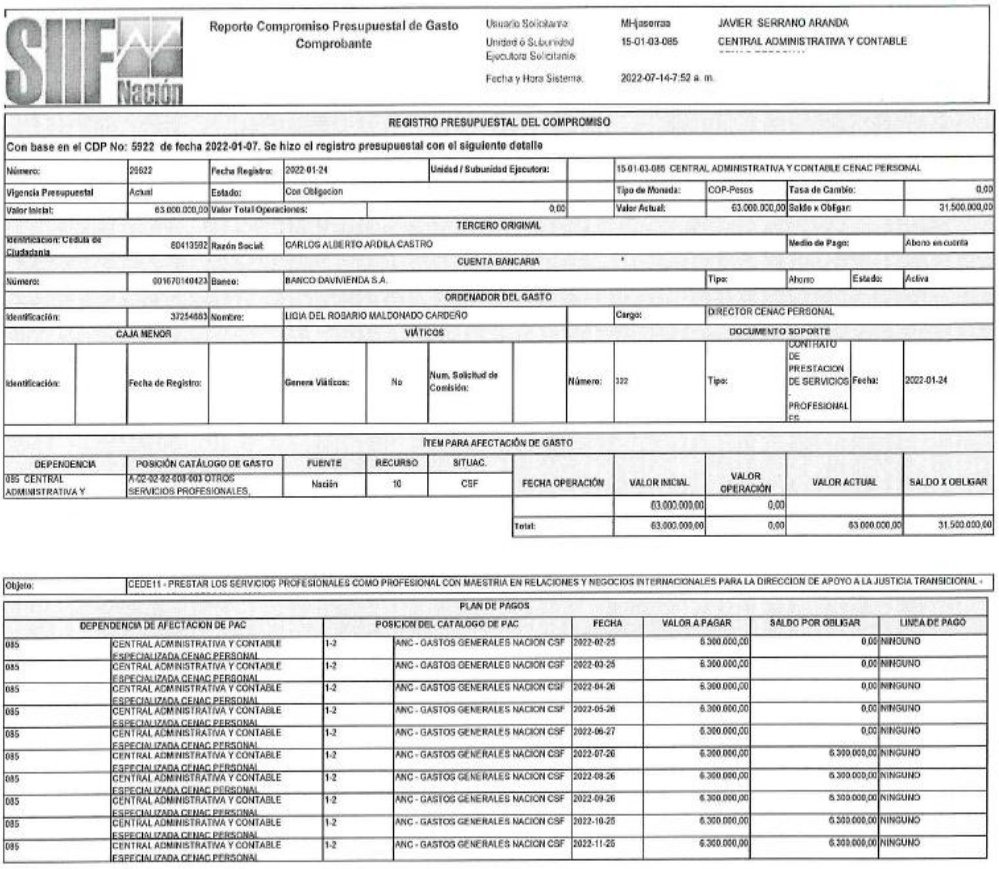
1. **Q**ue el día 24 de enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENAC DE PERSONAL** y el **CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80413582**, expedida en **USAQUEN**, se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022- PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.047-CENACPERSONAL-2022**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL CON MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)"**

2. Que el valor del total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022** es de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (63'000.000,00)**, mediante pagos parciales cada uno por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (6'300.000,00)**, correspondiente a los honorarios **- AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2022318000222033 DEL 07 DE ENERO DE 2022 -CAT. V NIVEL 2**

3. **Qu**e el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022** es a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre del 2022.

1. **Que** con fecha 19 de enero de 2022 el señor **CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80413582**, expedida en **USAQUEN,** Sucribio poliza de cumplimiento **No. 14-46-101064682** expedida por la aseguradora **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, misma fue aprobada mediante acta No. 00103623 de fecha 07 de febrero de 2022.

2. Que en lo referente a la información presupuestal el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022** se encuentra respaldado en el CDP No. 29622 de fecha 24 de enero de 2022- CRP No. 29622 de fecha 24 de enero de 2022, RUBRO: A-02-02-02-008-003 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES- REC-10 CSF**



SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHjaserraa JAVIER SERRANO ARANDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-07-14-7:52 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5922 de fecha 2022-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	20622	Fecha Registro:	2022-01-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	63.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	63.000.000,00	Saldo x Obligar:	31.500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	80413592	Razón Social:	CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	001670140423	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37254683	Nombre:	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	322	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2022-01-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-003-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES,	Nación	10	CSF		63.000.000,00	0,00		
					Total:	63.000.000,00	0,00	63.000.000,00	31.500.000,00

Objeto:	CEDE11 - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL CON MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA TRANSICIONAL -

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-02-25	6.300.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-03-25	6.300.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-04-26	6.300.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-05-26	6.300.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-06-27	6.300.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-26	6.300.000,00	6.300.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-26	6.300.000,00	6.300.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-09-26	6.300.000,00	6.300.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-10-26	6.300.000,00	6.300.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-11-26	6.300.000,00	6.300.000,00	NINGUNO

3. Que a la fecha de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022** se ha cancelado por concepto de honorarios un total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31’500.000,00),** quedando un saldo en el CRP No. 53922 de fecha 31 enero de 2022, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31’500.000,00)**

4. Que a través de documento Sin Numero de fecha 15 de julio de 2022, dirigido al señor **TE. JHONATAN DANIELSANCHEZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022**, la contratista solicita la cesión del contrato de acuerdo anexo.(anexo radicado)

Bogotá, D.C,15 de Junio de 2022

Para: Teniente Jonathan Daniel Sanchez Rodriguez
Oficial Memória Histórica DATRA

De: Carlos Alberto Ardila Castro
Asesor DATRA

Asunto: Solicitud Autorización cesión de Contrato No 322 CENAC PERSONAL 2022

Respetado

De la manera mas atenta solicito la autorización previa para la cesión del contrato No 322 CENAC PERSONAL 2022, debido a que por causas personales y familiares no cuento con el tiempo suficiente para desarrollar mis objetivos contractuales.

Lo anterior según lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato que reza:" El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."

Cordialmente,



Carlos Alberto Ardila Castro

5. **Que** mediante Radicado No. 202225201179123, de fecha 07 de julio de 2022 el señor **TE. JHONATAN DANIELSANCHEZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022, emite concepto de viabilidad de cesión del Contrato. Afirmando "que atendiendo a la solicitud de la contratista es viable la cesión por mutuo acuerdo" (…) (anexo .concepto)".**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022252011791723**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-DATRA -17.5

Bogotá D.C., 7 de julio de 2022

Para: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora CENAC PERSONAL

De: TE. JONATHAN DANIEL SANCHEZ RODRÍGUEZ
Supervisor

Asunto: Concepto de viabilidad para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 322-CENACPERSONAL-2022.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor relacionado con el contrato Prestación de Servicios No. 322-CENACPERSONAL-2022 nombrado mediante Resolución No. 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** CESIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el mes de enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO identificado con CC. 80.413.582 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 322-CENACPERSONAL-2022 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL CON MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA) por valor total de SESENTA Y TRES DE PESOS M/CTE ($ 63.000.000,00) con un plazo de ejecución desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2022.
2. Que mediante comunicación escrita del 15 DE JUNIO DE 2022 el contratista solicitó el aval del supervisor para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 322-CENACPERSONAL-2022 a partir de JULIO de 2022 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transcritos a continuación: *"De la manera más atenta solicito la autorización previa para la cesión del contrato Nº 322 CENAC PERSONAL 2022, debido a que por causas personales y familiares no cuento con el tiempo suficiente para desarrollar mis objetos contractuales"*
3. Que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 322- CENACPERSONAL-2022 se pactó que es viable realizar la cesión, siempre y cuando

medie autorización por parte de entidad lo anterior a fin que no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 322-CENACPERSONAL-2022, se evidencia que el abogado con maestría en derecho internacional ELQUIN ANDRÉS INFANTE MARTÍNEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.403.388, cumple con el perfil profesional a fin de realizar la cesión del contrato, toda vez que el profesional tiene el perfil apropiado por lo que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
5. Que con aceptación de la cesión no se genera detrimento patrimonial para la entidad.
6. De igual manera me permito certificar que el contratista CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO, CUMPLIÓ con el objeto contractual, cumplió con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social en el mes de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, tiempo en el cual se ejecutó el mencionado contrato

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	$ 63.000.000
Valor Ejecutado por el contratista	$ 31.500.000
Valor Pagado al contratista	$ 31.500.000
Valor pendiente de pago al contratista	$ 0
Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$ 31.500.000

Atentamente,

TE. JONATHAN DANIEL SANCHEZ RODRÍGUEZ
Supervisor

6. Que **EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL** requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, debido a que persiste la necesidad establecida en el proceso de contratación que dio como resultado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022**, Lo anterior de conformidad con la solicitud de cesión del contrato dirigida al señor Mayor General **MAURICIO MORENO RODRIGUEZ**, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, misma donde además se solicita que esta sea realizada al señor **ELQUIN ANDRES INFANTE**

MARTINEZ – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C, de profesión- **ABOGADO** ,con Tarjeta Profesional No. **193271,** expedida por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado **MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES,** residente en la **Cra 13 No. 144-86 apto 705**, teléfono fijo / celular 3132090199 y con Registro Único Tributario No. 1018403388-9**,** correo**: Elkin_infante@hotmail.com. Categoría V- Nivel 2.**

7. Que de acuerdo a Radicado No. 2022318011723503 de fecha 07 julio de 2022 fue emitido autorización de contratación por parte del Jefe de Estado Generador de Fuerza con respecto al señor **ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C, de profesión- **ABOGADO** ,con Tarjeta Profesional No. **193271,** expedida por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado **MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES,** residente en la **Cra 13 No. 144-86 apto 705**, teléfono fijo / celular 3132090199 y con Registro Único Tributario No. 1018403388-9**,** correo**: Elkin_infante@hotmail.com. Categoría V- Nivel 2.** Por tanto, fue aprobada la Cesión

8. Que mediante No. 202225201151443 sin fecha, radicado en la CENACPERSONAL el día 12 de julio de 2022 el señor **TE. JHONATAN DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022** solicita a la señora Ordenadora del Gasto de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL autorice a quien corresponda la elaboración del contrato de cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022**; solicitando que dicha cesión sea realizada a nombre del señor **ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C, quien según el supervisor cuenta con la categoría y nivel del contrato principal.

9. **Qu**e con fecha 13 de Julio de 2022 la señora Ordenadora del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal requiere al grupo asesor (jurídico-económico) emitir concepto económico y jurídico viabilidad Cesión No.01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022.**

10. Que con fecha 13 de Julio de 2022 son emitidos por el grupo asesor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal los conceptos económicos y jurídicos donde ratifican que es procedente y viable realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322-CENACPERSONAL-2022.** Debido a que la Cesión no afecta presupuestal y económicamente el Contrato inicial y que además jurídicamente es viable en razón que se cumplen los presupuestos jurídicos y normativos; además que continúan la ejecución de este bajo las mismas condiciones del contrato inicial.

11. Que realizada la verificación de la hoja de vida del señor **ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C **,** quien es candidato a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y

experiencia exigidos (categoría y Nivel) como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322-CENACPERSONAL-2022.**

12. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*

Así las cosas, sin perjuicio de que los contratos estatales son *INTUITU PERSONAE* en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

13. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 63'000.000,00	
2	Valor Ejecutado por el Cedente CRP NO. 29622		$31'500.000,00
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		$31'500.000,00
	VALORES TOTALES	**$63'000.000,00**	**$63'000.000,00**

14. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 5922 de fecha 07 de enero de 2022**. Rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES – REC-10 CSF**

15. Que en consideración a lo anterior, la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 322-CENACPERSONAL-2022**, es jurídicamente viable y se regirá las por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE, el señor **CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80413582**, expedida en **USAQUEN,** cede a favor del **CESIONARIO** señor **ELQUIN ANDRES INFANTE**

MARTINEZ – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C, su posición dentro **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 322-CENACPERSONAL-2022**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al contratista.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el treinta **(30) de Noviembre de 2022.**

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los **Servicios Profesionales** hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor total de la cesión asciende a la suma de **TREINTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31'500.000,00), EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL**, cancelará el valor total de la presente cesión mediante pagos **parciales cada** uno por el valor relacionado así:

MEDIANTE PAGOS PARCIALES CADA UN POR UN VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6'300,000,00)

NOTA No. 1 : CDP No. 5922 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES REC-10 CSF.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No**. **007470415352** del **DAVIVIENDA,** que el **CESIONARIO** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción alo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA UNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.** Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más b) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero:** En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo cuarto: El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

SEXTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322-CENACPERSONAL-2022,** en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SÉPTIMA: Súrtase la publicación de la Cesión en los medios ordenados por la ley.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CENAC DE PERSONAL. La directora de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el CESIONARIO continúe ejecutando el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No**. **322-CENACPERSONAL-2022**, trasladando la posición contractual afavor del CESIONARIO.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Esta **CESIÓN** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición CRP a nombre del CESIONARIO, póliza y Posterior

aprobación de la misma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los dieciocho **(18) día del mes de Julio del año 2022.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADORA DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

EL CEDENTE,

CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO
Cédula de ciudadanía No. 80413582, expedida en **USAQUEN**

EL CESIONARIO,

ELQUIN ANDRES INFANTE MARTINEZ
Cédula de ciudadanía No 1.018.403.388, expedida en Bogotá D.C

SUPERVISOR,

TE. JHONATAN DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA TP. 351355 C.S.J Y/o quien haga sus veces en el cargo	TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JAVIER JESÚS RONDÓN CÁRCAMO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo